



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 257.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA BLANCA FLORA ÁLVAREZ GRINOK, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción, 4 de abril de 2024

VISTO: Las notas CP/PO/ARG/N° 40/2024; CP/PO/ARG/N° 41/2024, ambas del 20 de febrero de 2024 y la Nota CP/PO/ARG/N° 43/2024 del 23 de febrero de 2024, del Consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Posadas, República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 9657 de fecha 12 de julio de 2023, la señora Blanca Álvarez fue designada a prestar servicios en el Consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Posadas, República Argentina.

Que, por las notas CP/PO/ARG/N° 40/2024 y CP/PO/ARG/N° 41/2024, ambas del 20 de febrero de 2024 y la Nota CP/PO/ARG/N° 43/2024 del 23 de febrero de 2024, el Consulado de la República del Paraguay en Posadas, República Argentina, hace un recuento de lo sucedido con la señora Blanca Flora Álvarez Grinok en donde informan los hechos vandálicos cometidos en la sede del Consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Posadas, República Argentina; haciendo mención a que en fecha 16 de febrero de 2024, en horario laboral siendo las 09:00 aproximadamente, la señora Álvarez Grinok realizó insultos a su autoridad superior así como a los demás funcionarios con malos tratos y un vocabulario no propio y sin medir las consecuencias se dirigió al patio trasero de la sede en busca de un objeto contundente "palo", a fin de proceder a destruir las cámaras de seguridad del circuito cerrado instalado en la Institución, sin motivo alguno (el cual se adjunta fotografías de lo ocurrido). De las fotografías y videos del circuito cerrado de la sede consular se puede visualizar plenamente que tanto la funcionaria Blanca Flora Álvarez Grinok y la hija Alejandra Nadiuska Álvarez, despliegan una conducta violenta realizando todo lo necesario para traer un palo y romper las cámaras del circuito cerrado, además de tirar por el suelo muebles y demás cosas que se encontraban en su camino; sus actos son plenamente dirigidos a causar daños a los bienes de la sede, infundiendo temor entre los presentes, su conducta es sumamente peligrosa para los funcionarios y quienes acuden a la sede consular; apeliando la integridad física de todos los que están allí.

Que, así mismo, en las fotos y los videos se puede notar que Blanca Flora Álvarez Grinok y la hija Alejandra Nadiuska Álvarez son las autoras de los hechos de vandalismo contra bienes de propiedad del consulado paraguayo, infundiendo temor a quienes estaban presentes.

Que, los hechos de vandalismo y daños materiales se efectuaron en la sede del consulado paraguayo en territorio argentino, por ciudadanas paraguayas, una funcionaria del consulado y su hija, quien presta servicio como personal contratado en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 257.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA BLANCA FLORA ÁLVAREZ GRINOK, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-2-

Que, dicha conducta podría encuadrarse en lo estipulado en la normativa penal paraguaya conforme lo dispone el artículo 7º, numeral 6, del Código Penal en concordancia con el artículo 37 numeral 2 del Código Procesal Penal.

Que la Ley N° 6935/2022 «Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay» en su Capítulo 9 de las Obligaciones, establece: artículo 106: «En cuanto al régimen disciplinario los funcionarios del Servicio Administrativo y Técnico estarán sometidos a la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”», artículo 107: Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, los funcionarios del Servicio Administrativo y Técnico estarán obligados a: inciso g) Observar una conducta pública y privada, honesta y correcta.

Que la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, en su Capítulo IX – De las obligaciones de los funcionarios públicos – «De las prohibiciones», establece: artículo 57: «Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:... e) observar una conducta acorde con la dignidad del cargo...o) «velar por la economía y conservación del patrimonio público a su cargo»; artículo 63: «El incumplimiento de las disposiciones del presente capítulo será sancionado, previo sumario administrativo, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal que traiga aparejado». Así también en el Capítulo X – «Del régimen disciplinario», establece: artículo 64.- «Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo»; artículo 68.- «Serán faltas graves las siguientes: ... e) incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la presente ley;... k) los demás casos no previstos en esta ley, pero contemplados en el Código del Trabajo y las demás leyes como causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador”.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 257.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA BLANCA FLORA ÁLVAREZ GRINOK, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-3-

Que, lo precedentemente citado concuerda con lo dispuesto en la **Resolución Ministerial N° 628/16** de fecha **13 de julio del 2016**, «**Por la cual se establece el reglamento interno para el servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores**», que dispone: artículo 27 “**De las obligaciones del Personal del Servicio Exterior**”. Son obligaciones del Personal del Servicio Exterior, sin perjuicio de lo que se establezcan en otras leyes o reglamentos, las siguientes: **e) Observar una conducta acorde con la dignidad del cargo, inciso o) Velar por la economía y conservación del patrimonio público a su cargo. A su vez, dispone: artículo 33 “De las faltas graves”. «Serán consideradas faltas graves y sus correspondientes sanciones las siguientes: f) Incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la Ley 1626/00 y en el presente reglamento;... Los demás casos no previstos en la Ley 1626/00, pero contemplados en el Código del Trabajo y las demás leyes como causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador ».**

N° _____

Que, la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen VMAAT/DAL/N° 33/2024 del 26 de febrero de 2024 y que por providencia N° 736, el Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos remitió a la Dirección de Asuntos Legales a fin de dar curso con el pedido de sumario administrativo.

Que, para deslindar responsabilidades, la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, en el capítulo XI: “Del Sumario Administrativo” establece los procedimientos a ser realizados para la investigación de supuestos hechos tipificados como faltas graves, cometidos por funcionarios públicos.

Que, el Sumario Administrativo es el procedimiento establecido para la investigación de un hecho tipificado como falta grave en el Capítulo X de la Ley 1626/2000, “De la Función Pública”, a los efectos de deslindar responsabilidades.

Que conforme al artículo 8° de la Ley N° 1635/2000 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores”, el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa de la institución con facultad de disponer la instrucción del Sumario Administrativo y solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas - Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, el nombramiento de un Juez Instructor, conforme al Capítulo XI de la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 257.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA BLANCA FLORA ÁLVAREZ GRINOK, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-4-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Disponer la instrucción de Sumario Administrativo a la señora **Blanca Flora Álvarez Grinok**, con cédula de identidad civil N° 405.623, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la supuesta comisión de faltas graves cometidas, en su calidad de funcionaria pública, hechos subsumidos y tipificados en los artículos 57 inciso e) y o), 64 y 68 inciso e) y el inciso k) de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", e igualmente conforme a lo establecido en el artículo 27 incisos e), o) y f) de la Resolución N° 628/2016, «Por la cual se establece el reglamento interno para el servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores», sin perjuicio de que puedan determinarse otras responsabilidades en el transcurso de la investigación.
- Art. 2°** Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas - Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, todos los antecedentes de los hechos denunciados, a los efectos legales pertinentes.
- Art. 3°** Designar al Abogado **Esteban Aranda Filártiga**, con Matrícula CSJ N° 10.869, como Representante Legal de la institución en el presente Sumario Administrativo.
- Art. 4°** Comunicar a quien corresponda y archivar.


Embajador **Rubén Darío Ramírez Lezcano**
Ministro

N° _____